

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

7150 BARCELONA

Edicto Dando Publicidad a la Declaración de Concurso

Doña María Aránzazu Alameda López, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil de n.º 3 de Barcelona.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 780/2016, en el se ha dictado auto declarando en estado de concurso a Daniel Fresquet Marion y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 780/2016 sección c2

Nig del procedimiento.- 08019 - 47 - 1 - 2016 - 8006713.

Entidad concursada.- Daniel Fresquet Marion, con CIF n.º 43508285J.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Fecha del Auto de declaración.- 29.12.2016.

Administrador/es concursales.- Juan López Sánchez, con domicilio en c/ Vallespir, 19 1.º 2.1 08173 Sant Cugat del Vallés 935763977 y correo electrónico: jlopez@stconsultoria.es

Facultades del concursado.- suspendidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC. Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración Concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Exámen de los Autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaria Judicial y solicitar el exámen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 9 de enero de 2017.- Letrada de la Administración de Justicia, María Aránzazu Alameda López.

ID: A190008589-1